

recurso de apelación, respecto del planteo de nulidad, interpuesto por María del Valle Arroyo apoderada común de la parte actora, y por la letrada Alejandra del Valle Mercado por derecho propio, contra el decreto de fecha 22/10/2015 dictado por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la 1ª Nominación; declarar mal concedido el recurso de apelación respecto del planteo de revocatoria de fs. 135/136; y modificar la sanción de multa de \$10.000 dispuesta en contra de la letrada Alejandra del Valle Mercado, que se revoca y se sustituye por un llamado de atención según lo considerado.

4.- En cuanto a las costas, no corresponde imposición por no haber mediado contradictorio.

Conocen y resuelven las Dras. María José Posse y Mirtha I. Ibañez de Córdoba, conforme art. 23 bis de Ley N° 8481.-

Por ello, y oída la Sra. Fiscal de Cámara se

RESUELVE

I.- NO HACER lugar al recurso de apelación respecto del planteo de nulidad deducido por María del Valle Arroyo, apoderada común de la parte actora, y por la letrada Alejandra del Valle Mercado por derecho propio, contra el decreto de fecha 22/10/2015 dictado por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la 1ª Nominación, conforme se considera.

II.- DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de apelación respecto del planteo de revocatoria de fs. 135/136, conforme se considera.

III.- MODIFICAR la sanción establecida en contra de la letrada Alejandra del Valle Mercado dejando sin efecto la multa de \$10.000, conforme se considera, y en sustitutiva LLAMAR LA ATENCION a la mencionada letrada a fin de que se abstenga de reiterar manifestaciones inconducentes a la solución del pleito y que puedan entenderse como contrarias al respeto debido a la autoridad e investidura del Magistrado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 43 procesal.

IV.- COSTAS, sin imposición por no haber mediado contradictorio.

HÁGASE SABER.

Dra. MIRTHA I. IBAÑEZ DE CORDOBA
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXCMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ:

JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 10/28/16 se libró cédula N°: 1063 (CAS). -


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL CON. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 265/14-11

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1063

Concepción, 10 de agosto de 2016

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARROYO MARIA DEL VALLE C/ PEÑALOZA HECTOR ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE APELACION DE SANCIONES CONMINATORIAS

Se notifica a la Dra: **MERCADO ALEJANDRA - APODERADA DE LA PARTE ACTORA y EN DERECHO PROPIO**

Domicilio: **CASILLERO 696**

PROVEIDO

Concepción, 29 de julio de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- NO HACER lugar al recurso de apelación respecto del planteo de nulidad deducido por María del Valle Arroyo, apoderada común de la parte actora, y por la letrada Alejandra del Valle Mercado por derecho propio, contra el decreto de fecha 22/10/2015 dictado por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la 1ª Nominación, conforme se considera. II.- DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de apelación respecto del planteo de revocatoria de fs. 135/136, conforme se considera. III.- MODIFICAR la sanción establecida en contra de la letrada Alejandra del Valle Mercado dejando sin efecto la multa de \$10.000, conforme se considera, y en sustitutiva LLAMAR LA ATENCION a la mencionada letrada a fin de que se abstenga de reiterar manifestaciones inconducentes a la solución del pleito y que puedan entenderse como contrarias al respeto debido a la autoridad e investidura del Magistrado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 43 procesal. IV.- COSTAS, sin imposición por no haber mediado contradictorio. HÁGASE SABER.Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPA JULIO RODOLFO MAIHUB

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

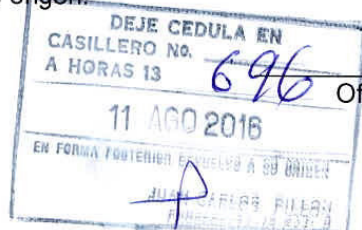
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MPA



Oficial Notificador



Fiscal
24/8

Revol

JUICIO: ARROYO MARIA DEL VALLE C/ PEÑALOZA HECTOR ALBERTO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE APELACION (DE SANCIONES
CONMINATORIAS). EXPTE N°: 265/14-I1.-

En 12/3/16 notifico a la Sra. Fiscal de Cámara Civil de la Resolución de
fecha 29/7/2016, obrante a fs.95/98, en 100fs. MPA


JTB. MIRIA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

IIa.

~~F.~~

~~orig~~

Devor

orig

Autos

Pringl

JUICIO: ARROYO MARIA DEL VALLE C/ PEÑALOZA HECTOR ALBERTO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE APELACION (DE SANCIONES
CONMINATORIAS) **DE SANCIONES CONMINATORIAS** - Expte.: 065/14/11
PRESENTE

En 30/8/16 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la
Segunda Nominación en (1) cuerpo con 101 fs. Adjunta los autos principales en (1)
cuerpo con 170 fs. - expte. n° 265/14. ASA


DRA. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA: 30 AGO 2016 10:24
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los autos principales en (1) cuerpo con 170 fs.



DRA. ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



IIg

62

Carl II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARROYO MARIA DEL VALLE C/ PEÑALOZA HECTOR ALBERTO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE APELACION (DE
SANCIONES CONMINATORIAS).- EXPTE. Nº 265/14-I1

CONCEPCION, 30 de agosto de 2016.-

Por recibido los presentes autos de la Excma. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02 SEP 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp

84

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 08.11.2022
07:53:36